

Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I N° 017/2019

- A** : Gerencia Regional Tarija
Administraciones de Aduana de Frontera
Yacuiba, Bermejo y Cañada Oruro
Despachantes de Aduana
Empresas de Transporte Internacional
Concesionario de Depósito ALBO SA
- De** : Abog. Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL
- Ref.** : Implementación del Sistema Único de
Modernización Aduanera (SUMA) –
Administraciones de Aduana Frontera Yacuiba,
Bermejo y Cañada Oruro
- Fecha** : La Paz, 21 de mayo de 2019
- N° de Páginas** : Cuatro (incluida esta)

De mi consideración:

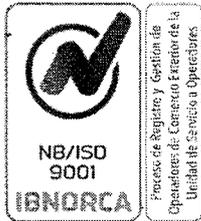
En atención a lo establecido en disposición resolutive Cuarta de la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018 (Circular N° 233/2018) que aprueba los Procedimientos de “Gestión de documentos de embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero”, “Régimen de Depósito de Aduana” y del “Régimen de Importación para el Consumo”, por medio del presente se emiten las aclaraciones respecto al procesamiento de manifiestos y declaraciones de importación en la Administraciones de Aduana Frontera Yacuiba, Bermejo y Cañada Oruro con la implementación del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA):

1. Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero

1.1 Manifiestos con carga destinada exclusivamente a las Administraciones de Aduana Frontera Yacuiba (621), Bermejo (641) y Cañada Oruro (643) registrados en SIDUNEA++ hasta el 21/05/2019.

Los Manifiestos de Carga registrados en SIDUNEA++ hasta el 21/05/2019, deberán ser procesados conforme lo establecido en el Procedimiento de Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero aprobado mediante la Resolución de Directorio N° 01-015-16 de 22/09/2016.

Página 1 de 4



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I N° 017/2019

En caso de carga que arribe en varios medios de transporte al amparo de una sola Carta de Porte (CRT) y solo una parte de los manifiestos hayan sido registrados en SIDUNEA++ hasta el 22/05/2019, los mismos deberán ser sujetos de descargue manual a través del SIDUNEA++ para luego ser procesados en el SUMA hasta la emisión del Parte de Recepción. De esta manera todos los manifiestos correspondientes a una Carta de Porte (CRT) deberán ser procesados en el sistema SUMA.

Cuando la carga esté vinculada a una Declaración Única de Importación bajo la modalidad de despacho anticipado (IMA4) o inmediato (IMI4) validada en SIDUNEA++ hasta el 21/05/2019, la empresa de transporte deberá realizar el registro del manifiesto de carga informático en SIDUNEA++.

1.2 Manifiestos con carga destinados a las Administraciones de Aduana Frontera Yacuiba (621), Bermejo (641) y Cañada Oruro (643) registrados a partir del 22/05/2019.

A partir del 22/05/2019, los manifiestos con carga destinados a las Administraciones de Aduana Frontera Yacuiba (621), Bermejo (641) y Cañada Oruro (643), la empresa de transporte internacional deberá registrar el Carta Porte y el Manifiesto de Carga en el SUMA para su procesamiento por parte de la Administración de Aduana hasta la emisión del Parte de Recepción.

1.3 Manifiestos con carga destinados a una o varias Aduanas diferentes de las Administraciones de Aduana Frontera Yacuiba (621), Bermejo (641) y Cañada Oruro (643)

Cuando el Manifiesto de Carga consigne una o varias aduanas de destino diferentes a las Administraciones de Aduana Frontera Yacuiba (621), Bermejo (641) y Cañada Oruro (643), la empresa de transporte internacional deberá registrar el Manifiesto de Carga en el SIDUNEA ++ y el mismo deberá ser procesado conforme al Procedimiento de Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero aprobado mediante la Resolución de Directorio N° 01-015-16 de 22/09/2016

1.4 Manifiestos con carga destinados a las Administraciones de Aduana Frontera Yacuiba (621), Bermejo (641) y Cañada Oruro (643) y a otras aduanas.

1.4.1 Documento(s) de Embarque (CRT) con destino las Administraciones de Aduana Frontera Yacuiba (621), Bermejo (641) y Cañada Oruro (643).- El transportador de carga deberá registrar en el SUMA la información parcial del Manifiesto de Carga y el (los) Documento(s) de embarque (CRT) que se encuentre(n) consignado(s) a las Administraciones de Aduana Frontera Yacuiba (621), Bermejo (641) y Cañada Oruro (643), de acuerdo a lo siguiente:

~~G.A.
Alfonso A.
Ezco P.
A.N.~~

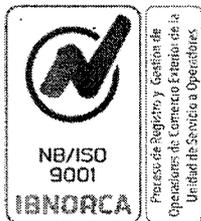
~~GG
Diego
Vargas B.
A.N.~~

~~G.N.N.
Margarita
Ruiz A.
A.N.~~

~~UERN.SGA
Roberto
Carrizosa
A.N.B.~~

~~UERN.SGA
Cecilia
Lopez R.
A.N.B.~~

~~M.
Gustos C.
A.N.~~



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I N° 017/2019

requieran aplicar el régimen de importación a consumo bajo la modalidad de despacho inmediato o anticipado; o aquellas que iniciaron su procesamiento en el SUMA deberán aplicar el Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018.

3. Mercancías destinadas a las Administraciones de Aduana Frontera Yacuiba (621), Bermejo (641) y Cañada Oruro (643) sujetas a despachos de Admisión Temporal

3.1. Las mercancías que sean sujetas a despacho de importación Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX deberán ser procesadas en el sistema SUMA.

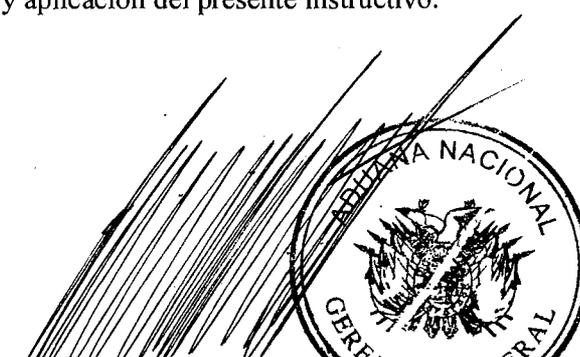
3.2. Las mercancías que sean sujetas a despacho de importación de Admisión Temporal para Reexportación en el mismo estado que cuenten con Parte de Recepción emitido en el SUMA deberán concluir su despacho en SIDUNEA++, siguiendo los siguientes pasos:

- El Declarante debe solicitar al correo electrónico soportesuma@aduana.gob.bo de la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera la migración de la información a SIDUNEA++; debiendo proporcionar la localización y el número de la Declaración de Mercancías para Ingreso a Depósito (DMID) registrada en el sistema SICOIN.
- Una vez migrada la información, el Concesionario de Depósito deberá imprimir el Parte de Recepción en SIDUNEA++ y validar la DMID en el SICOIN. Posteriormente se deberá aplicar los procedimientos específicos para cada régimen aduanero con el uso del sistema SIDUNEA++.

La Gerencia Regional Tarija y las Administraciones de Aduana de Frontera Yacuiba, Bermejo y Cañada Oruro son responsables de la supervisión y aplicación del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

GG: APP
GNN: MRA/MBC
UEPNSGA: FCB/CLR
H.R. UEPGC2019-52


Alberto Pozo Peñaranda
GERENTE GENERAL a.i.
ADUANA NACIONAL

